

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello - Caquetá. Julio 26 del año 2022. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con nueva solicitud de suspensión de proceso por el término de 360 días, elevada por la parte actora indicando que el demandado tiene calidad de desplazado según certificado de la Unidad para Atención y Reparación Integral de las víctimas. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello - Caquetá. Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO.  
RADICADO: No. 182474089001-2004-00001-00.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: NELSON CALDERON MOLINA.  
DEMANDADO: MARIA ADELI ROMERO GAITAN.

Dentro del proceso de la referencia el apoderado judicial demandante, solicita se decrete la SUSPENSIÓN del mismo por el término de trescientos sesenta (360) días, y procede el despacho a resolver al respecto.

Se fundamenta la petición elevada en que la demandada MARIA ADELI ROMERO GAITAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.975.774, se encuentra en la calidad de desplazada, así lo indica en escrito anexo, la Coordinación de cobro jurídico y Garantías - regional sur del Banco Agrario de Colombia Doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA y el apoderado ejecutante.

Por las mismas razones este proceso y por petición de la parte ejecutante fue suspendido por el período de un año, término vencido en el mes de agosto del año 2021.

La solicitud de suspensión viene sujeta a que no se haya propuesto excepciones ni que exista embargo de remanentes dentro del proceso. Revisado el expediente se tiene que no se presentaron excepciones y tampoco obra solicitud ni decreto de embargo de remanentes.

En consecuencia de lo anterior, no obstante el hecho de que ya el proceso fue suspendido en otras oportunidades, teniendo en cuenta lo revelado por la parte actora y que en diversos pronunciamientos la Corte ha reconocido el derecho que tienen las personas desplazadas para que las entidades financieras con las cuales tienen créditos, reconozcan su especial situación de vulnerabilidad, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la SUSPENSIÓN, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS, DEL PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, radicado 2004-00001-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado MARIA ADELI ROMERO GAITAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.975.774, conforme a la petición elevada por el apoderado judicial demandante.

**SEGUNDO:** El término de SUSPENSIÓN comenzará a correr a partir de la ejecutoria de este auto.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 26 del 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario